



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 05 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2026-P-CSJAM-PJ



Firmado digitalmente por CABRERA
BARRANTES Norberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2026 08:01:32 -05:00

VISTO: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, y;

CONSIDERANDO:

1. La potestad de administrar justicia emanada del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes, siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura funcionamiento adecuado para tal propósito.

2. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

De las Cortes Superiores de Justicia

3. Las Cortes Superiores administran justicia a nombre de la Nación en sus respectivos Distritos Judiciales a través de las Salas Especializadas o Mixtas, Juzgados Especializados o Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz, de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, y a lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Códigos y Leyes que correspondan.

4. De acuerdo al artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que sea aplicable.

De las facultades del Presidente de Corte para la conformación de Salas Superiores

5. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en el numeral 7) del artículo 90°, faculta a los Presidentes de las Cortes





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Superiores de Justicia, a conformar las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, en igual sentido el artículo 91° del mismo texto legal, señala que producida la elección del Presidente de la Corte Superior, éste designa a los integrantes de las Salas Especializadas, respetando su especialidad, además conforme al artículo 38° de dicho ordenamiento legal, se establece que la Presidencia de cada Sala Superior debe recaer en el señor Juez Superior de mayor antigüedad.

6. Asimismo, mediante Oficio Circular N° 101-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre del 2008, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial comunica a las Cortes Superiores del país, que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2008, se acordó que las Salas Superiores Descentralizadas deben estar presididas por Vocales Titulares (hoy Jueces Superiores titulares).

7. En tal virtud es claro, que la atribución y obligación a que se refieren los artículos 90° y 91° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituyen no solamente una facultad administrativa de la soberanía permanente que ostenta el Presidente de Corte, sino que es el único que tiene la potestad de realizar dichas funciones; es decir, no las puede delegar ni excluirse de las mismas. Asimismo; la política que ejerce al interior de su gobierno y administración, es una actividad orientada a la toma de decisiones de su Distrito Judicial, que tiene por objeto la buena marcha en la administración de justicia.

8. Tanto más, si el derecho a la pluralidad de instancias, reconocido en el inciso 6) del artículo 139° de la Constitución, que tiene por objeto garantizar que las personas, naturales o jurídicas, que participen en un proceso judicial tengan la oportunidad de que lo resuelto por un órgano jurisdiccional sea revisado por un órgano superior de la misma naturaleza, siempre que se haya hecho uso de los medios impugnatorios pertinentes, formulados dentro del plazo legal, se verán materializada en las Salas Superiores.

9. En tal sentido, constituyendo la carrera judicial una de las actividades de mayor trascendencia que un individuo pueda desarrollar al interior del Estado, ya que sobre los magistrados del Poder Judicial recae una labor sumamente importante: la de impartir justicia, garantizando en todo momento el respeto de los derechos fundamentales de los miembros que conforman la sociedad y habiéndose establecido la fecha de apertura del año judicial dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones y obligaciones descritas en el considerando 4) de la presente resolución, teniendo en cuenta el criterio de especialización, méritos y antigüedad que resulte congruente con la tramitación de las causas y sobre todo atendiendo que son actos que beneficiaran a la sociedad en su conjunto, resulta necesario determinar la conformación de la Sala Civil de Utcubamba para el presente año judicial.

10. Entonces, siendo una Sala Penal con Función de Sala Penal Liquidadora, se requiere que en la conformación de sus Magistrados, tengan no solo el conocimiento valido para afrontar tal responsabilidad como jueces superiores, sino aunado a ello,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

la formación, capacitación y la experiencia en el área penal, lo que sin lugar a duda garantizará la impartición de justicia célere y oportuna; claro está, con la debida independencia y autonomía jurisdiccional que establece la Constitución Política en su artículo 139°.2).

11. Por lo tanto, teniendo en consideración el contexto descrito precedentemente y al revisar el Cuadro de Antigüedad de los señores Jueces Superiores Titulares, aprobado por RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000257-2025-CE-PJ, se advierte que la señora Jueza Superior Nanci Consuelo Sanchez Hidalgo, ostenta el número de orden 145, en antigüedad y con relación a los Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Amazonas ostenta el tercer orden; además, conforme al legajo que obra en el Área de Personal de esta Corte, se advierte que ostenta el grado de Maestra en Derecho con mención en Ciencias Penales; así mismo presenta múltiples capacitaciones en el área penal, sumado a ello, que su labor como Juez siempre estuvo ligado dentro de los alcances de los órganos jurisdiccionales con la especialidad de Derecho Penal, por lo que a criterio de la presidencia de Corte, la referida magistrada brindará un gran aporte a la administración de justicia en la Sala Superior Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas como Presidenta coadyuvando con su experiencia en la dirección de dicho órgano jurisdiccional; por lo que a criterio de esta presidencia de Corte, la referida magistrada brindará un gran aporte a la administración de justicia en la Sala Penal de Chachapoyas como presidenta.

12. También en igual sentido, en lo que respecta al Magistrado Alejandro Crispín Quispe, Juez Superior Provisional, se constata que es juez especializado titular desde julio de 2013, además que desde el 03 de octubre de 2018 hasta la actualidad de forma ininterrumpida, ha venido ejerciendo el cargo como Juez Superior Provisional y evaluando el desempeño en la función jurisdiccional como magistrado de nuestro Distrito Judicial, que se ve reflejado en el nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales superiores en los cuales integró, hace prever que el mantenerlo en la promoción como Juez Superior, coadyuvará a una administración de justicia con prontitud; además dado a sus capacidades y cualidades personales, permitirá que en el ejercicio de su función como Juez Promovido responda de manera idónea a las demandas de justicia y exigencias que presentan las Salas Superiores, por lo que a criterio de ésta Presidencia de Corte debe designarse como miembro de la Sala Superior Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas, lo que permitirá no solo garantizar la continuidad en el trabajo y el conocimiento de las causas del referido órgano jurisdiccional, sino también coadyuvará con el incremento del nivel resolutivo de dicho órgano superior.

13. También en igual sentido, en lo que respecta a la Magistrada Kely Santillán López, se constata que es juez especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya - Lámud, desde el 21 de octubre de 2014, jueza provisional desde el 7 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

noviembre de 2019 al 22 de febrero de 2020, juez especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya - Lámud, del 23 de febrero del 2020 hasta el 03 de enero de 2021, juez provisional del 4 de enero de 2021 al 01 de agosto de 2021, juez especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya - Lámud, del 2 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, jueza superior provisional del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, juez especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya - Lámud, desde el 01 de enero de 2023 hasta la actualidad, evaluando el desempeño en la función jurisdiccional como magistrada de nuestro Distrito Judicial, que se ve reflejado en el nivel resolutivo del órgano jurisdiccional en el cual ejerce el cargo, hace prever que el mantenerla en la promoción como Jueza Superior, coadyuvará a una administración de justicia con prontitud; además dado a sus capacidades y cualidades personales, permitirá que en el ejercicio de su función como Jueza Promovida responda de manera idónea a las demandas de justicia y exigencias que presentan las Salas Superiores, por lo que a criterio de esta Presidencia de Corte debe ratificarse como miembro de la Sala Superior Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas, lo que permitirá no solo garantizar la continuidad en el trabajo y el conocimiento de las causas del referido órgano jurisdiccional, sino también coadyuvará con el incremento del nivel resolutivo de dicho órgano superior.

14. Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **Sala Superior Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas** de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para el Año Judicial 2026 con los señores Jueces Superiores:

1.	Sra. Nanci Consuelo Sánchez Hidalgo	Jueza Superior (T)	Presidenta
2.	Sr. Alejandro Crispín Quispe	Juez Superior (P)	Miembro
3.	Sra. Kely Santillán López	Jueza Superior (P)	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que en caso el magistrado Edgar Martínez Osco haya venido interviniendo en procesos con audiencias en giro ante la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas y la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Bagua; según sea el caso, y que no resista legalmente ningún cambio en su conformación, deberá seguir asistiendo a las audiencias programadas con su intervención, a fin de evitar el quiebre de juicios orales y el subsecuente perjuicio procesal a las partes, para lo cual se brindará el apoyo logístico necesario para tal fin.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Amazonas, Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, Diario Judicial del Distrito Judicial de Amazonas para su publicación respectiva y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo

